

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-0328 del 20 de diciembre de 2023 "*Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y aplicación de título judiciales no. GJ-1932 del 22 de noviembre de 2018*" Expediente No. P-0081 contra MAURICIO PELAEZ HERNANDEZ. identificado con C.C. No. 16.775.676.
2. **Resolución** GJ-0329 del 20 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0038 contra AGRORIEGOS LTDA. identificado con NIT. No. 809.002.718.
3. **Resolución** GJ-0331 del 20 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0116 contra INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA - INDCOMS LTDA. identificado con NIT. No. 900.200.182.
4. **Resolución** GJ-0334 del 26 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0309 contra INVERSIONES Y OPERACIONES MINERALES LTDA. identificado con NIT. No. 800.061.114.

5. **Resolución** GJ-0337 del 28 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0354 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORUM CTA. identificado con NIT. No. 900.091.817.
6. **Resolución** GJ-0339 del 28 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-568 contra CASTAÑO MOTOS VASQUEZ LTDA. identificado con NIT. No. 900.085.101.
7. **Resolución** GJ-0001 del 10 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0809 contra FUNDACION SOCIAL CUCUTA. identificado con NIT. No. 900.247.213.
8. **Resolución** GJ-0002 del 10 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0816 contra COOP. DE TRABAJO ASOCIADO SERVITAL. identificado con NIT. No. 830.508.340.
9. **Resolución** GJ-0005 del 12 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0833 contra FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSP. identificado con NIT. No. 900.007.318.
10. **Resolución** GJ-0006 del 15 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0846 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASEO Y SERVICIO. identificado con NIT. No. 830.091.669.
11. **Resolución** GJ-0007 del 16 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0861 contra ASMAYB. identificado con NIT. No. 900.237.001.
12. **Resolución** GJ-0008 del 16 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0869 contra AGROGENERALES LOPEZ VILLADA CIA LTDA. identificado con NIT. No. 815.003.635.
13. **Resolución** GJ-0009 del 17 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0878 contra PRECOOPERATIVA FERTILIZACION Y COSECHA. identificado con NIT. No. 844.004.306.
14. **Resolución** GJ-0011 del 18 de enero de 2024 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-2223 contra SERVICIOS LOGISTICOS JM EU. identificado con NIT. No. 900.463.068.



15. **Resolución** GJ-0012 del 18 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-2234 contra CORPORACION ENLACE SOCIAL. identificado con NIT. No 900.155.386
16. **Resolución** GJ-0014 del 22 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-1006 contra COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO COOINTEGR. identificado con NIT. No. 807.008.677.
17. **Resolución** GJ-0016 del 23 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-271 del 29 de septiembre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-0328 contra JULIO OVIDIO ARAQUE. identificado con NIT. No. 1.113.443
18. **Resolución** GJ-0017 del 23 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-272 del 29 de septiembre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-1194 contra MIGUEL ANTONIO HERRERA CUESTA. identificado con NIT. No. 79.208.414.
19. **Resolución** GJ-0018 del 23 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-286 del 18 de octubre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-1690 contra ASERVI. identificado con NIT. No. 830.509.882.
20. **Resolución** GJ-0019 del 24 de enero de 2024 *"Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-212 del 26 de junio de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo"* Expediente No. P-0839 contra MISAEL SARMIENTO GARCIA. identificado con NIT. No. 80.268.058

NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-0081	MAURICIO PELAEZ HERNANDEZ	16.775.676	Por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y aplicación de título judiciales no. gj-1932 del 22 de noviembre de 2018	GJ-0328 del 19 de diciembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-1932 del 22 de noviembre de 2018, en la cual se fijó la suma de suma de SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$72.059.609.87) como el valor total a pagar por el aportante MAURICIO PELAEZ HERNANDEZ identificado con el número de C.C. 16.775.676, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 30 de noviembre de 2018, discriminados de la siguiente manera: Capital, SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.910.066.00) Intereses, SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$65.149.543.87). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
2	P-0038	AGRORIEGOS LTDA	809.002.718	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0329 del 20 de diciembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0038, en contra del aportante AGRORIEGOS LTDA, identificada con NIT. 809.002.718, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-037 de fecha 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1262 de 23 de octubre 2014, actualizada mediante las



					<p>Resoluciones No. GJ -420 de 10 de enero 2017 y GJ-891 de 25 de abril 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1262 de 23 de octubre 2014, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -420 de 10 de enero 2017 y GJ-891 de 25 de abril 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1262 de 23 de octubre 2014, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -420 de 10 de enero 2017 y GJ-891 de 25 de abril 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AGRORRIEGOS LTDA, identificada con NIT. 809.002.718. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0038, en contra del aportante AGRORRIEGOS LTDA, identificada con NIT. 809.002.718, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-037 de fecha 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>
--	--	--	--	--	--

V. BELLADO DE COLOMBIA





						<p>dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
3	P-0116	INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA - INDCOMS LTDA	900.200.182	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0331 del 20 de diciembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0116, en contra del aportante INGENIERIA, DISEÑO, CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA INDCOMS LTDA, identificada con NIT. 900.200.182, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-128 de fecha 7 de febrero de 2011</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 2055 del 29 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-921 de 25 de abril 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 2055 del 29 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-921 de 25 de abril 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 2055 del 29 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-921 de 25 de abril 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea INGENIERIA DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA - INDCOMS LTDA, identificada con NIT. 900.200.182.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya</p>



					<p>mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0116, en contra del aportante INGENIERIA DISEÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA - INDCOMS LTDA, identificada con NIT. 900.200.182, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-128 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>	
4	P-0309	INVERSIONES Y OPERACIONES MINERALES LTDA	800.061.114	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0334 del 26 de diciembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0309, en contra del aportante INVERSIONES Y OPERACIONES MINERALES LTDA., identificada con NIT. 800.061.114, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-290 de fecha 12 de mayo de 2011 ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1515 del 14 de noviembre de 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. 1073 de 7 de junio de 2013, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1515 del 14 de noviembre de 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. 1073 de 7 de junio de 2013, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas</p>

X

					cautelares decretadas con la Resolución No. 1515 del 14 de noviembre de 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. 1073 de 7 de junio de 2013, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea INVERSIONES Y OPERACIONES MINERALES LTDA, identificada con NIT. 800.061.114. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0309, en contra del aportante INVERSIONES Y OPERACIONES MINERALES LTDA, identificada con NIT. 800.061.114, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-290 de fecha 12 de mayo de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
5	P-0354	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORUM CTA	900.091.817	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del	GJ-0337 del 28 de diciembre de 2023 ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0354, en contra del aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORUM CTA., identificada con NIT. 900.091.817, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos



				<p>proceso de cobro coactivo</p>	<p>Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-474 de fecha 29 de julio de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1526 de 14 de noviembre 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-315 de 6 de enero 2017 y GJ-1573 de 27 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1526 de 14 de noviembre 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-315 de 6 de enero 2017 y GJ-1573 de 27 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1526 de 14 de noviembre 2012, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-315 de 6 de enero 2017 y GJ-1573 de 27 de agosto 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORUM CTA., identificada con NIT. 900.091.817. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0354, en contra del aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORUM CTA., identificada con NIT. 900.091.817, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o</p>
--	--	--	--	----------------------------------	---

V. U. S. A. D. U. DE COLOMBIA



						<p>económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-474 de fecha 29 de julio de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
6	P-0568	CASTAÑO MOTOS VASQUEZ LTDA	900.085.101	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	GJ-0337 del 28 de diciembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0568, en contra del aportante CASTAÑO MOTOS VASQUEZ LTDA identificada con NIT. 900.085.101, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-727 de fecha 19 de diciembre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0301 del 8 de mayo de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-461 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0301 del 8 de mayo de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-461 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0301 del 8 de mayo de 2015, actualizada mediante la Resolución No. GJ-461 de 10 de enero 2017, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CASTAÑO MOTOS VASQUEZ LTDA, identificada con NIT. 900.085.101. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a</p>





					<p>los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0568, en contra del aportante CASTAÑO MOTOS VASQUEZ LTDA identificada con NIT. 900.085.101, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-727 de fecha 19 de diciembre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
7	P-0809	FUNDACION SOCIAL CUCUTA	900.247.215	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-0001 del 10 de enero de 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0809, en contra del aportante FUNDACION SOCIAL CUCUTA identificada con NIT. 900.247.215, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-677 de octubre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0450 del 16 de mayo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-324 de 6 de enero 2017 y GJ-1581 de 27 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0450 del 16 de mayo de 2014, actualizada mediante la</p>



					<p>Resolución No. GJ-324 de 6 de enero 2017 y GJ-1581 de 27 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0450 del 16 de mayo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-324 de 6 de enero 2017 y GJ-1581 de 27 de agosto 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea FUNDACION SOCIAL CUCUTA, identificada con NIT. 900.247.215. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0809, en contra del aportante FUNDACION SOCIAL CUCUTA identificada con NIT. 900.247.215, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-677 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
8	P-0816	COOP. DE TRABAJO ASOCIADO SERVITAL	830.509.340	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo	GJ-0002 del 10 de enero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0816, en contra del aportante COOP. DE TRABAJO ASOCIADO SERVITAL identificada con NIT. 830.508.340, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o



				<p>y levantamie nto de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-521 del 12 de agosto de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0242 del 21 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-327 de 6 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0242 del 21 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-327 de 6 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0242 del 21 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-327 de 6 de enero 2017, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOP. DE TRABAJO ASOCIADO SERVITAL, identificada con NIT. 830.508.340. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0816, en contra del aportante COOP. DE TRABAJO ASOCIADO SERVITAL identificada con NIT. 830.508.340, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas</p>
--	--	--	--	---	---

VIGILANCIA DE COLOMBIA



					<p>cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-521 del 12 de agosto de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
9	P-0833	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSP	900.007.318	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-0005 del 12 de enero de 2024</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0833, en contra del aportante FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSP identificada con NIT. 900.007.318, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-685 de octubre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0817 del 11 de julio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-464 de 10 de enero 2017 y GJ-1478 de 26 de Julio 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0817 del 11 de julio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-464 de 10 de enero 2017 y GJ-1478 de 26 de Julio 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0817 del 11 de julio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-464 de 10 de enero 2017 y GJ-1478 de 26 de Julio 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSP identificada con NIT.</p>



					<p>900.007.318 ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0833, en contra del aportante FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSP identificada con NIT. 900.007.318, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-685 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p>
10	P-0846	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASEO Y SERVICIO	830.091.669	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	<p>GJ-0006 del 15 de enero de 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0846, en contra del aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASEO Y SERVICIO identificada con NIT. 830.091.669, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-714 de octubre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0721 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-470 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR</p>



						<p>el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0721 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-470 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0721 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-470 de 10 de enero 2017, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASEO Y SERVICIO, identificada con NIT. 830.091.669. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0846, en contra del aportante COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASEO Y SERVICIO, cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-714 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
11	P-0861	ASMAYB	900.237.00 1	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre,	GJ-0007 del 16 de enero de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0861, en contra del aportante ASMAYB identificada con NIT. 900.237.001, por concepto



				<p>terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-617 del 30 de octubre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0724 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-473 de 10 de enero 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0724 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-473 de 10 de enero 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0724 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-473 de 10 de enero 2017, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ASMAYB, identificada con NIT. 900.237.001. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0861, en contra del aportante ASMAYB identificada con NIT. 900.237.001, por concepto de las prestaciones</p>
--	--	--	--	---	--

VIGILADO DE COLOMBIA



(Handwritten signature)

						<p>asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-617 del 30 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
12	P-0869	AGROGENE RALES LOPEZ VILLADA CIA LTD	815.003.63 5	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0008 del 16 de enero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0869, en contra del aportante AGROGENERALES LOPEZ VILLADA CIA LTDA identificada con NIT. 815.003.635, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-608 del 30 de octubre de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0725 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-474 de 10 de enero 2017 y GJ-1595 de 27 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0725 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-474 de 10 de enero 2017 y GJ-1595 de 27 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0725 del 25 de junio de 2014, actualizada mediante la Resolución No. GJ-474 de 10 de enero 2017 y GJ-1595 de 27 de agosto 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AGROGENERALES LOPEZ VILLADA CIA LTDA, identificada con NIT. 815.003.635.</p>

VILLADA DE COLOMBIA



					<p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0869, en contra del aportante AGROGENERALES LOPEZ VILLADA CIA LTDA identificada con NIT. 815.003.635, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-608 del 30 de octubre de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
13	P-0878	PRECOPERATIVA FERTILIZACION Y COSECHA	844.004.306	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	<p>GJ-0009 del 17 de enero de 2024</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0878, en contra del aportante PRECOOPERATIVA FERTILIZACION Y COSECHA identificada con NIT. 844.004.306, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-736 del 12 de enero de 2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0265 del 28 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No GJ-332 de 6 de enero 2017 y GJ-1467 de 26 de julio 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas</p>



						cautelares decretadas con la Resolución No. 0265 del 28 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No GJ-332 de 6 de enero 2017 y GJ-1467 de 26 de julio 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0265 del 28 de marzo de 2014, actualizada mediante la Resolución No GJ-332 de 6 de enero 2017 y GJ-1467 de 26 de julio 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea PRECOOPERATIVA FERTILIZACION Y COSECHA, identificada con NIT. 844.004.306. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0878, en contra del aportante PRECOOPERATIVA FERTILIZACION Y COSECHA identificada con NIT. 844.004.306, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-736 del 12 de enero de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
14	P-2223	SERVICIOS LOGISTICO S JM EU	900.463.068	Resolución por medio de la cual	GJ-0011 del 18 de	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2223, en contra

VIGILADO DE COLOMBIA





				<p>se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>enero de 2024</p>	<p>del aportante SERVICIOS LOGISTICOS JM EU identificada con NIT. 900.463.068, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1335 del 21 de enero de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-2471 con fecha del 17 de diciembre de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-2471 con fecha del 17 de diciembre de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-2471 con fecha del 17 de diciembre de 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea SERVICIOS LOGISTICOS JM EU, identificada con NIT. 900.463.068. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2223, en contra del aportante SERVICIOS LOGISTICOS JM EU identificada con NIT. 900.463.068, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o</p>
--	--	--	--	---	----------------------	---

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA



						<p>económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1335 del 21 de enero de 2014. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
15	P-2234	CORPORACION ENLACE SOCIAL	900.155.386	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0011 del 18 de enero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2234, en contra del aportante CORPORACION ENLACE SOCIAL identificada con NIT. 900.155.386, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1363 del 21 de enero de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-2466 con fecha del 17 de diciembre de 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. Agradezco la atención prestada. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-2466 con fecha del 17 de diciembre de 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. GJ-2466 con fecha del 17 de diciembre de 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea CORPORACION ENLACE SOCIAL, identificada con NIT. 900.155.386. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios</p>

VIGILADO DE COLOMBIA





					<p>fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-2234, en contra del aportante CORPORACION ENLACE SOCIAL identificada con NIT. 900.155.386, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. GRC 13200 R-1363 del 21 de enero de 2014. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>	
16	P-1006	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO COINTEGR	807.008.677	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-0014 del 23 de enero de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P1006, en contra del aportante COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO COINTEGR identificada con NIT. 807.008.677, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-432 del 18 de julio de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1741 del 1 de septiembre de 2016, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1741 del 1 de septiembre de 2016, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas</p>



					cautelares decretadas con la Resolución No. 1741 del 1 de septiembre de 2016, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO COOINTEGR, identificada con NIT. 807.008.677. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1006, en contra del aportante COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO COOINTEGR identificada con NIT. 807.008.677, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-432 del 18 de julio de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.	
17	P-0328	ULIO OVIDIO ARAQUE	1.113.443	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución no. GJ-271 del 29 de septiembre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación	GJ-0016 del 23 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-271 del 29 de septiembre de 2023, en la cual se fijó la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$828.636,88) como el valor total a pagar por la aportante JULIO OVIDIO ARAQUE identificado con C.C. 1.113.443, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas





				de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo		e intereses actualizados a 28 de septiembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$284.365.00), Intereses, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. (\$468.941,26). Costas SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$75.330,62). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
18	P-1194	MIGUEL ANTONIO HERRERA CUESTA	79.208.414	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución no. GJ-272 del 29 de septiembre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0017 del 23 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-272 del 29 de septiembre de 2023, en la cual se fijó la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$74.524.678,40) como el valor total a pagar por la aportante MIGUEL ANTONIO HERRERA CUESTA identificado con C.C.79.208.414, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 27 de septiembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.500.881,00), Intereses; SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$67.749.707,64). Costas SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.774.970,76). ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley



						1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
19	P-1690	ASERVI	830.509.88 2	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-288 del 18 de octubre de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de cobro coactivo	GJ-0018 del 23 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-286 del 18 de octubre de 2023, en la cual se fijó la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$3,358,923.70) como el valor total a pagar por el aportante ASERVI identificado con NIT. 830.509.882, por concepto de las prestaciones asistenciales en que incurrió la Compañía, liquidadas e intereses actualizados a 20 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$577.489.00). Intereses, DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.476.078.00). Costas TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$305,356.70) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
20	P-0839	MISAE L SARMIE NTO GARCIA	80.268.058	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución No. GJ-212 del 26 de junio de 2023 por la cual se actualizó la liquidación de crédito y las costas del proceso de	GJ-0019 del 24 de enero de 2024	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ-0212 del 26 de junio de 2023, en la cual se fijó la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.262.141.70) como el valor total a pagar por el aportante MISAE L SARMIENTO GARCIA identificado con C.C.80.268.058, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de junio de 2023, discriminados de la siguiente





				cobro coactivo	manera: Capital, UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.272.467), Intereses, CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.329.480). Costas, SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$660.194.70). ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
--	--	--	--	-------------------	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 16 de Febrero de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

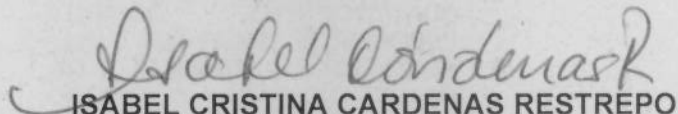
La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 29 de Febrero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica



Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Funcionaria Ejecutora

Gerente Jurídica

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS

Revisó: Sergio Sánchez- Profesional Positiva SM

VIGILADO DE COLOMBIA

